

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el presente proceso no se había sustanciado por el cumulo de trabajo, además hay que tener en cuenta que por las acciones de tutelas, incidentes de desacato, disciplinario, audiencias públicas orales, donde se debe acompañar a la señora juez para el manejo de los equipos de grabación del video etc., dispendiosa dicha tarea y el poco personal que hay en estos juzgados, porque son: secretaria, auxiliar judicial, oficial mayor y la juez, se acumula carga laboral, debiendo ser revisados las actuaciones tanto por la secretaria como por la señora juez, de los proyectos que realizan los dos empleados Solo hasta el día de hoy se le pone en conocimiento a la señora juez, informando que el despacho se tramita ejecutivo con radicado 2020-00122 con las mismas partes.

Armenia Q. dieciséis de julio de 2021.

NATALIA ARCO HURTADO
AUXILIAR JUDICIAL

Proceso : REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante : JUAN DAVID ARENAS VARGAS
Demandado : LINA MARIA MARIN PRADO
Radicado : 2020-00122-99

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO**

Dieciséis de julio de dos mil veintiuno.

Vista la constancia que antecede y analizando el proceso de REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA propuesta por el señor JUAN DAVID ARENAS VARGAS en contra de la señora LINA MARIA MARIN PRADO, quien representa a la menor de edad JUANA DAHYLIN ARENAS MARIN, radicado con número 2020-00122-99 a continuación de proceso EJECUTIVO que se tramita en el despacho con las misma partes, se desprende que existe un error en el reparto realizado en la OFICINA JUDICIAL de Armenia Q., toda vez que no se puede dar aplicación al numeral 6 del artículo 397 del código General del Proceso, que expresa que *“las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria”*, en razón que la CUOTA ALIMENTARIA fue fijada por medio de acta de conciliación realizada el día 11 de diciembre de 2019, en la Procuraduría delegada para asuntos de familia de esta ciudad, por lo tanto, dicho proceso debe ser sometido a reparto, para que sea asignado a cualquiera de los Juzgados de Familia de Armenia Quindío.

En orden a lo anterior y a un equitativa Carga Laboral, se ordena la devolución del presente proceso a la oficina de Reparto de este Distrito Judicial para que de acuerdo a las reglas de reparto establecidas a través del acuerdo No PSAA05-2944 de 2005 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este proceso debe ser sometido a reparto para que sea asignado nuevamente.

NOTIFIQUESE,

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 19-07-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA